

## DICTAMEN PARA LA EMISION DEL FALLO

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL., PRESENTA EL DICTAMEN QUE SERVIRA DE BASE PARA LA ADJUDICACION DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 11, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 42, 43 Y 44 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS.

Dictamen de Fallo Correspondiente a la Licitación **OPTEC-FAIS-030-2019** para la obra: **"Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Úrsulo Galván Y calle Pino Suárez entre Av. Pedro Torres Ortiz y calle Leonardo B. Gutiérrez, Col. la Palmita."** que contiene el resultado del análisis y evaluación a que fueron sometidas las propuestas aceptadas para revisión detallada, de la cual se concluye que existe solvencia de las siguientes personas y/o empresas para esta obra en particular, por las razones que se mencionan:

### 1.- RAMÓN MONTAÑO VAZQUEZ

E-1. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. deberá anexar el tabulador de salario base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.

El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se consideran dentro de este costo, las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.

El costo de mano de obras se obtendrá de la expresión:

$$\text{Mo} = \frac{\text{Sr}}{\text{R}}$$

Donde:

"Mo" Representa el costo por mano de obra.

"Sr" Representa el salario real del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo por jornada de ocho horas, salvo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos. Incluirá todas las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor.

*Para la obtención de este rubro se deben considerar los salarios tabulados "Sn" de las diferentes categorías y especialidades propuestas por el licitante o contratista, de acuerdo a la zona o región donde se ejecuten los trabajos, el que deberá afectarse con un factor de salario real "Fsr", de acuerdo con la siguiente*

expresión:

$$Sr = Sn * Fsr$$

“R” Representa el rendimiento, es decir, la cantidad de trabajo que desarrolla el personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo por jornada de ocho horas. Para realizar la evaluación del rendimiento, se deberá considerar en todo momento el tipo de trabajo a desarrollar y las condiciones ambientales, topográficas y en general aquellas que predominen en la zona o región donde se ejecuten.

- E-3 para el cálculo del factor de salario real, contempla el salario de la mano de obra muy baja (Peón, Ayudante General y Empedrador) con el salario mínimo de 102.68, siendo que son diferentes categorías.

*E-4 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos;*

- E-4 en los costos horarios, en el análisis de la retroexcavadora Caterpillar 416B no considera el costo de un equipo nuevo.
- En el documento E-7 en el cálculo de la utilidad, el porcentaje que arroja el cálculo no coincide con el propuesto en el desglose de las tarjetas de análisis de precios unitarios (E-1), en la fórmula utilizada contempla el 8% de participación de los trabajadores en la utilidad cuando por ley es el 10% que marca la ley federal del trabajo.

## 2.- WYVERN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S. A. DE C. V.

### **ANEXO L-3 Documentos que Acrediten la Capacidad Financiera.**

*Documentos que acrediten la capacidad financiera. Debiendo integrar en este apartado, lo siguiente:*

- Copia simple de las Declaraciones Fiscales Anuales, correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2017 y 2018.*
  - Estados Financieros Dictaminados o No (Balance General y el Estado de Resultados), correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2017 y 2018, los cuales sirvieron de base para elaborar las Declaraciones Fiscales Anuales solicitadas en el inciso anterior, y copia de cedula profesional de quien genera y firma los estados financieros.*
- L-3 no presenta la copia de cedula profesional de quien genera y firma los estados financieros.

- En las bases del concurso en el apartado "T-8 Manifestación escrita de las partes de los trabajos que subcontratará.....", en su propuesta manifiesta que no subcontratará ninguno de los trabajos y en el apartado E-2 trae un subcontrato.
- E-4 el costo del combustible para la maquinaria y equipo lo considera en el análisis con IVA, por lo tanto en la propuesta esta arrojado doble IVA.
- E-5 en los costos indirectos no considera el costo del letrero y placa informativo de la obra.

### **3.- MARIO CESAR CALVARIO**

*ANEXO L-1 Escrito en el que manifieste su participación al concurso emitido por el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.*

*El Escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante su disposición a la participación. Adjunto a este deberá presentar original o copia del recibo de adquisición de las bases al procedimiento.*

- no presenta su recibo de participación al concurso, como lo especifican las bases del procedimiento.
- L-8 Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales. En este anexo presenta el documento con una opinión positiva, al realizar la revisión con el escáner del QR indica que es negativa.

### **4.- DESARROLLOS E INGENIERÍA DE OCCIDENTE S. A. DE C. V.**

- Sin observaciones



### **5.- ING. SALVADOR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**

- Sin observaciones



### **6.- EG INGENIERÍA CIVIL S. A. DE C. V.**

- Sin observaciones

### **7.- HAB INGENIERÍA Y SERVICIOS S. A. DE C. V.**

A la fecha del fallo se encuentra en proceso de ejecución de la obra:  
Construcción de red de agua potable de calles Miguel Hidalgo esquina con Emiliano



Zapata, en Cofradía de Morelos, Y Rehabilitación de biblioteca en la Col. Bayardo.  
Con un contrato número: OPTEC-FAIS-029-2019

**8.- CONSTRU MAQ DE OCCIDENTE S. A. DE C. V.**

A la fecha del fallo se encuentra en proceso de ejecución de la obra:  
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Tlaxcala entre calle Prolongación  
Colegio Militar y calle Javier Mina, Col. Cofradía de Juárez. Con un contrato número:  
OPTEC-FAIS-027-2019

**9.- TOFICA CONSTRUCCIONES S. A. DE C. V.**

- **E-1** En el análisis de precios unitarios no considera mandos intermedios.
- en el concepto de "Prueba de Hermeticidad con agua en tubería de red sanitaria, mínimo un tramo de pozo a pozo....." en el análisis de la tarjeta considera un precio bajo con respecto al precio de mercado, y no adiciona a las cotizaciones comparativas.
- **E-4** en el análisis de costos horarios, considera diferentes tasas de interés.
- en el comparativo general de montos: costos directos, indirectos y cargo por utilidad (E5, E6, E7 Y E8) los porcentajes que muestra la propuesta no coinciden con los montos reflejados en la misma por lo tanto el desglose es erróneo.
- La utilidad, financiamiento y cargos adicionales, presentados en la propuesta son muy elevados.
- E-8 presenta en la propuesta los cargos adicionales del 1.5% cuando el único cargo a considerar es el 0.5%.

**10.- CONSTRUCTORA DE OBRAS Y SERVICIOS DE OCCIDENTE S. A. DE C. V.**

- En el análisis de mano de obra no contempla los mandos intermedios.

**11.- IPABECO S. A. DE C. V.**

- Sin observaciones

**12.- ING. VÍCTOR HUGO VIRGEN CANO**

- Sin observaciones

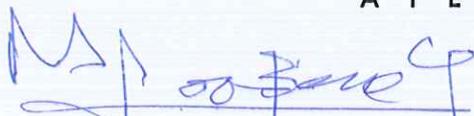
Por lo que la propuesta de la empresa DESARROLLOS E INGENIERÍA DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. Cumple con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por eso es considerada solvente.

El fallo inapelable a favor de: **DESARROLLOS E INGENIERÍA DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. Por un importe de \$649,176.55 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 55/100 MN) MÁS IVA.** Por ser la propuesta que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

Comunico a ustedes que la evaluación correspondiente se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la ley estatal de obras públicas.

Tecomán, Col. a 09 de Agosto de 2019

A T E N T A M E N T E



**ING.ARQ. BELARMINO CORDERO  
GOMEZ**

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
URBANO Y OBRAS PUBLICAS.



**ARQ. MARIA DE LOS ANGELES  
CRUZ TORRES**

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS